

# GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA  
SALA ADMINISTRATIVA  
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XI - Vol. XI - Extraordinaria No. 02 - Febrero 12 de 2004

## CONTIENE

- |   |   |
|---|---|
| <b>ACUERDO No. 2306 DE 2004</b><br>“Por el cual se establece la jornada de trabajo y el horario de atención al público en los despachos judiciales de Bucaramanga, Floridablanca, Piedecuesta, Girón y Barran-caber-meja”.  | 1 |
| <b>ACUERDO No. 2307 DE 2004</b><br>“Por el cual se dictan disposiciones relacionadas con los Registros de Elegibles para los cargos de Empleados de Carrera de los Juzgados de Distrito”.   | 2 |
| <b>ACUERDO No. 2308 DE 2004</b><br>“Por el cual se ordena la reubicación del Juzgado Promiscuo Municipal de Chita, Circuito Judicial de Socha, Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo, en su sede”.   | 3 |
| <b>ACUERDO No. 2309 DE 2004</b><br>“Por el cual se prorroga el Acuerdo No. 1795 del 14 de mayo de 2003, adicionado con el Acuerdo 1888 de junio 26 de 2003, relacionado con las medidas tendientes a desconges-tionar las Salas Laborales de los Tribunales Superiores de los Distritos Judiciales de Barranquilla, Bogotá, Buga, Cartagena y Santa Marta”. | 3 |

Editora Responsable  
CELINEA OROSTEGUI DE JIMENEZ  
Secretaría

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. 2306 DE 2004  
(Febrero 11)**

“Por el cual se establece la jornada de trabajo y el horario de atención al público en los despachos judiciales de Bucaramanga, Floridablanca, Piedecuesta, Girón y Barrancabermeja”.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial la consagrada en el numeral 26 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996,

**ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO.-** A partir del día primero (1°) de marzo de dos mil cuatro ( 2004), en los despachos judiciales de Bucaramanga, incluyendo el Consejo Seccional de Judicatura, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial y su área metropolitana, que comprende los municipios de Floridablanca, Piedecuesta, Girón y Barrancabermeja, se laborará de lunes a viernes, de 7:30 a.m. a 4:30 p.m., con horario de atención al público de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Con el objeto de cumplir el presente Acuerdo, los funcionarios judiciales deberán modificar la programación de las audiencias y diligencias ya señaladas, con el fin de garantizar el principio de oportunidad de las actuaciones judiciales.

**ARTICULO TERCERO.-** Entre las 12:00 m. y las 2:00 p.m., los servidores judiciales a que alude este Acuerdo tienen derecho a un descanso de una hora diaria, por rigurosos turnos que cada despacho judicial regulará, sin menoscabo, en ningún caso, de una adecuada y eficiente atención al público.

**ARTICULO CUARTO.-** El titular del despacho judicial será responsable del cumplimiento del horario; su desconocimiento generará las sanciones disciplinarias previstas en la ley.

**ARTICULO QUINTO.-** La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, comunicará el presente Acuerdo a los despachos judiciales comprendidos por esta medida y lo hará conocer al público en general y a las autoridades departamentales y municipales, por los medios más expeditos posibles.

**ARTICULO SEXTO.-** La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander controlará y vigilará que el horario señalado se cumpla con sumo rigor y adoptará con ese fin las medidas que considere pertinentes.

**ARTICULO SEPTIMO.-** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en particular los acuerdos No. 1504 de 2002, 1688 de 2003, 1891 de 2003, 1896 de 2003 y 2272 de 2004.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Bogotá, a los once (11) días del mes de febrero del año dos mil cuatro (2004)

**LUCIA ARBELAEZ DE TOBON**  
Vicepresidenta

**ACUERDO No. 2307 DE 2004**  
(Febrero 11)

“Por el cual se dictan disposiciones relacionadas con los Registros de Elegibles para los cargos de Empleados de Carrera de los Juzgados de Distrito”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 85, numeral 22, de la Ley 270 de 1996,

**ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO.-** Los aspirantes inscritos en el Registro Seccional de Elegibles conformado por las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, para proveer las vacantes definitivas del cargo de Oficial Mayor o Sustanciador Grado 10 de Juzgado Municipal, formarán parte, además, de los Registros correspondientes al cargo de Oficial Mayor o Sustanciador Nominado

de Juzgado Municipal del mismo Distrito, siempre y cuando los documentos aportados hasta el 28 de junio de 1996, acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos para el nuevo destino.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura decidirán cada caso individual, respecto de los integrantes del Registro de Elegibles, y fijarán los términos para el ejercicio de las dos opciones de despacho para el nuevo cargo. Las solicitudes presentadas con posterioridad al plazo establecido por cada Consejo Seccional, se estudiarán de conformidad con lo dispuesto en los Acuerdos 196 de 1997 y 481 de 1999.

**PARAGRAFO.-** De lo establecido en este acuerdo, se exceptuarán los Registros Seccionales de Elegibles conformados en los Consejos Seccionales de la Judicatura de Cundinamarca y Santander, por cuanto en ellos ya se hicieron las correspondientes homologaciones.

**ARTICULO TERCERO.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C., a los once (11) días del mes de febrero de dos mil cuatro (2004).

**LUCIA ARBELAEZ DE TOBON**  
Vicepresidenta

**ACUERDO No. 2308 DE 2004**  
(Febrero 11)

“Por el cual se ordena la reubicación del Juzgado Promiscuo Municipal de Chita, Circuito Judicial de Socha, Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo, en su sede”.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Acuerdo No. 1771 de abril 2 de 2003 se trasladó transitoriamente el Juzgado Promiscuo Municipal de Chita, Circuito Judicial de Socha, Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo, por motivos de fuerza mayor que pusieron en riesgo la seguridad e integridad física de los servidores judiciales.

Que se ha superado la causa que dio lugar al traslado transitorio del despacho judicial del municipio de Chita de conformidad con los informes presentados por el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y la Oficina de Asesoría para la Seguridad de la Rama Judicial.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Ordenar la reubicación del Juzgado Promiscuo Municipal de Chita en su sede en el municipio de Chita.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Dirección Ejecutiva Seccional de Tunja tomará las medidas adminis-

trativas y presupuestales necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición. Publíquese en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C., a los once (11) días del mes de febrero del año dos mil cuatro (2004).

**LUCIA ARBELAEZ DE TOBON**  
Vicepresidenta

**ACUERDO No. 2309 DE 2004**  
(Febrero 11)

“Por el cual se proroga el Acuerdo No. 1795 del 14 de mayo de 2003, adicionado con el Acuerdo 1888 de junio 26 de 2003, relacionado con las medidas tendientes a descongestionar las Salas Laborales de los Tribunales Superiores de los Distritos Judiciales de Barranquilla, Bogotá, Buga, Cartagena y Santa Marta”.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo 738 de 2000,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Prorrogar por el término de seis (6) meses las medidas de descongestión adoptadas por los Acuerdos 1795 y 1888 de 2003, sin perjuicio de su prórroga o redefinición por parte de la Sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en virtud de sus resultados.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El número de procesos a los que se refiere el artículo primero del Acuerdo 1795 de 2003, se adiciona y se redistribuye por Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Armenia en 15 procesos.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición. Publíquese en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C., a los once (11) días del mes de febrero del año dos mil cuatro (2004).

**LUCIA ARBELAEZ DE TOBON**  
Vicepresidenta